



Resolución Directoral

Lima 31 de diciembre de 2024

Visto el Expediente N° 24-060687-001, que contiene el Memorando N° 860-2024-DG/HNHU del Director General que remite el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur S.A.C.", para la emisión del acto resolutorio que apruebe la suscripción de dicho Convenio Específico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, de fecha 21 de octubre de 2005, se aprueba la "Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud", como responsable del proceso de articulación entre las entidades prestadoras de servicios de salud, la comunidad y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

Que, con Resolución Suprema N° 032-2005-SA, de fecha 01 de diciembre de 2005, se aprueban las "Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud", adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, de fecha 07 de julio de 2008, se aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V-O1, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, en su artículo 3° determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos. Asimismo, en su artículo 6°, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, el Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado para las carreras profesionales de: Medicina Humana, Enfermería, Nutrición y Dietética, Psicología y Obstetricia e internado para las carreras profesionales de: Medicina Humana, Enfermería, Nutrición y Dietética, Farmacia y Bioquímica, Estomatología, Psicología y Obstetricia, mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los

estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con Carta N° 0132-RRIEEE-CMH-U. CIENTIFICA-2024, el Decano de la Carrera de Medicina Humana, remite el *"Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur S.A.C"* la misma que tiene conformidad de la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud según folio 135-2024 tal como consta en el sello que obra en el Convenio;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 593-2024-OAJ-HNHU;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021- 2005-SA, Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el *"Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur S.A.C"*, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la supervisión, implementación y seguimiento del Convenio Específico, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
Director General (e)
CMP: 16412

META/VMIF/rmgd

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección Adjunta
- () Of. Apoyo a la Docencia e Investigación
- () Of. Asesoría Jurídica
- () OCI
- () Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludComandante
de Prevención y
Asesoramiento en SaludHospital Nacional
Hipólito UnanueUNIVERSIDAD
CIENTÍFICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR SAC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE**, representado temporalmente por el Director de Hospital III (CAP-P N° 001) de la Dirección General, el señor **MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA**, identificado con DNI N° 09753299, designado según Resolución Ministerial N° 480-2024/MINSA, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL HOSPITAL**; y de la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR SAC**, representada por el Director Académico, señor **CLAUDIO PEÑA SOTO**, identificado con DNI N° 40734662, designado según Resolución de Secretaría General N° 002-2023-U.CIENTÍFICA-SG, con la participación del Apoderado, el señor **LUIS JAVIER CARDO SORIA**, identificado con DNI N° 07201804, facultado a suscribir convenio en virtud a lo previsto en el Asiento C00026 de la Partida Electrónica N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Carretera Panamericana Sur Km 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-1 que ofrece servicios especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdiccional y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, la Universidad Científica del Sur Sociedad Anónima Cerrada tiene por objeto promover, dirigir, administrar y prestar servicios educativos a nivel universitario, al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de Inversión en Educación. La Universidad buscará permanentemente la mejora continua de la labor académica, administrativa e investigación, con un marcado desarrollo científico, con participación de investigadores nacionales e internacionales, convirtiéndose la cátedra en una transmisión de experiencias producto de la investigación; las mismas que estarán a disposición de la sociedad para su adopción y desarrollo. Conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2018-SUNEDU/CD, la Universidad Científica del Sur adecuó su Estatuto a la Ley Universitaria vigente, en el cual se creó **LA FACULTAD**, la misma que cuenta con las carreras de Medicina Humana, Estomatología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Farmacia y Bioquímica, Psicología y Obstetricia reconocidas mediante el citado acto resolutivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Científica del Sur SAC, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años, computados a partir del 30/04/2018, según Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD. Asimismo, mediante el Informe No 0436-2021-SUNEDU-02-12, de fecha 04 de mayo de 2021, dicho órgano de línea presentó una propuesta normativa que tiene por objeto incorporar una Disposición Transitoria Final al Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, otorgando a las universidades y escuelas de posgrado licenciadas, de manera excepcional el plazo máximo de dos (2) años adicionales para la presentación de su solicitud de renovación, contabilizados a partir de la fecha límite establecida para la presentación de su solicitud de renovación.

La Universidad Científica del Sur SAC, el 02/06/2023 suscribió el Convenio N° 094-2023/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 01/06/2027.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 135-2024 Fecha: 13/11/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Asesoramiento en SaludHospital Nacional
Hipólito UnanueUNIVERSIDAD
CIENTÍFICA

Mediante **Acuerdo N° 50-2024-CONAPRES** el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **Hospital Nacional Hipólito Unanue** y la **Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur SAC**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el **pregrado** para las carreras profesionales de: **Medicina Humana, Enfermería, Nutrición y Dietética, Psicología y Obstetricia**; e **internado** para las carreras profesionales de: **Medicina Humana, Enfermería, Nutrición y Dietética, Farmacia y Bioquímica, Estomatología, Psicología y Obstetricia**, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD en EL HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de **LA FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL,

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes/tutores de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD en EL HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en

**MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD**

Folio: 135-7074 Fecha: 13 / 11 / 24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Promoción y
Atención en SaludHospital Nacional
Hipólito UnzuéUNIVERSIDAD
CIENTÍFICA

estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas de **EL HOSPITAL**), así como de la Ética y Deontología.

- 5.5. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de **EL HOSPITAL**.
- 5.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD**,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito de **EL HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente



MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 135-7024 Fecha: 13/11/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

Página 3 de 5



asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

- 5.17. Asignar o contratar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

**MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD**

Folio: 135-7074 Fecha: 13/11/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Promoción y
Atención en SaludHospital Nacional
Hipólito UnanueUNIVERSIDAD
CIENTÍFICA**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.




Moises Enrique Tambini Acosta
Director General (t)
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE


Claudio Peña Soto
Director Académico
Facultad de Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR




LUIS CARDÓ SORIA
APODERADO
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Luis Javier Cardo Soria
Apoderado
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR SAC

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 135-7074 Fecha: 13 / 11 / 24

RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4